



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de febrero de 2024.-
DECRETO ALC. N° 1.522/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.280, de fecha 13 de febrero de 2024, que aprueba las Bases de Licitación para llamado Propuesta Pública N°024/2024, denominada "**Contratación Profesional para Formulación de Proyectos Plan Calles sin Violencia Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-32-LE24; Memorando N° 1.522, de fecha 19 de febrero de 2024, que solicita decretar las modificaciones a las Bases Administrativas de la licitación en el sentido que se indica; Lo anterior, en virtud del Art. 19° de las Bases Administrativas, donde se indica que la Municipalidad de Alto Hospicio, podrá, fundadamente, modificar, suplementar o complementar los requerimientos técnicos y plazos de la licitación hasta antes del cierre de recepción de ofertas, informando lo anterior a través de la publicación del respectivo decreto alcaldicio modificatorio de bases en el portal Mercado Público

DECRETO:

1.- Modifíquese las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N°024/2024, denominada "**Contratación Profesional para Formulación de Proyectos Plan Calles sin Violencia Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-32-LE24; Memorando N° 1.522, de fecha 19 de febrero de 2024, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

Bases Técnicas

"Art. 13° El contrato del profesional será bajo la modalidad de honorarios, el cual asciende a la suma mensual de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), más impuesto de Segunda Categoría del periodo."

Debe Decir:

Bases Técnicas

"Art. 13° El contrato del profesional será bajo la modalidad de honorarios, el cual asciende a la suma mensual de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos), más impuesto de Segunda Categoría del periodo."

2.- Como se indica en el Art. 24° de las Bases, desde la publicación de las modificaciones, aclaraciones y/o respuestas, estas se entenderán informadas a los participantes por el sólo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID N° 3447-32-LE24, y desde entonces pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Técnicas según corresponda.

3.- Manténgase el efecto de las Bases Administrativas y Técnicas, junto con el decreto aprobatorio de las mismas, en todo lo no modificado por éste.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL